

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3902-2017

Fecha 24 de mayo de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día nueve de mayo del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Copia del contrato suscrito entre el FISDL - COSASE relativo al servicio de vigilancia, así como copia de los términos de referencia que regulan dicha contratación. 2) Copia de los reportes presentados a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social así como al Instituto Salvadoreño de Seguro Social, relacionados al accidente de trabajo sufrido por un compañero el día lunes 08/05/2017. 3) Plan de emergencia en caso de accidentes o desastres con el que cuenta la Institución y 4) Resultados de la investigación realizada por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del accidente de trabajo sufrido por un compañero, así como las medidas de seguridad propuestas para evitar su repetición. Se requiere cada documento en físico y certificada". Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 11 al 24 de mayo de 2017 a fin de cumplir con lo dispuesto en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a

Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió al departamento de Gestión de Talento Humano, departamento Administrativo y Comité de Salud y Seguridad Ocupacional – sede de San Jacinto quienes indica que conforme a la documentación en poder de la Institución, lo siguiente:

2.1) Copia del contrato suscrito entre el FISDL - COSASE relativo al servicio de vigilancia, así como copia de los términos de referencia que regulan dicha contratación: se adjuntan en contrato de vigilancia y las especificaciones técnicas aprobadas para el servicio indicado.

2.2) Copia de los reportes presentados a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social así como al Instituto Salvadoreño de Seguro Social, relacionados al accidente de trabajo sufrido por un compañero 08/05/2017: se adjunta el formulario denominado Registro de Accidentes de trabajo San Jacinto 12-05-2017. Se amplía que con relación al documento del ISSS solo se llena en caso de ser accidente laboral y en caso que nos compete fue declarado Accidente Común, razón por lo que no fue llenado.

2.3) Plan de emergencia en caso de accidentes o desastres con el que cuenta la Institución: se adjunta el documento denominado Anexo6 Plan de Emergencia y evacuación

2.4) Resultados de la investigación realizada por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del accidente de trabajo sufrido por un compañero, así como las medidas de seguridad propuestas para evitar su repetición: se adjunta el documento denominado formulario investigación accidentes trabajo, del cual falta las firmas de los integrantes del CSSO de San Jacinto lo cual está en proceso.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO DE CORREO ELECTRÓNICO
**Información requerida*